



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA

Expte. N.º: 4117/2025

Asunto: Subvenciones. Plan estratégico de subvenciones 2025-2027

Trámite: Convenio entre la Asociación de Vinos Tradicionales de Medianías y el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ANUNCIO

El Sr. Alcalde mediante Decreto 2025/1175 de 30 de diciembre del 2025, ha dictado resolución por la que se aprueba el convenio con la Asociación de Vinos Tradicionales de Medianías para la financiación de las actividades de la misma para el año 2025.



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN DE VINOS TRADICIONALES DE MEDIANÍAS.

En Valsequillo de Gran Canaria, a 30 diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Hernández Atta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, que actúa en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades de representación que le confiere el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo establecido en el Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, actuando como fedatario el Secretario Accidental.

Y de otra, D. Francisco Robaina Hernández, con DNI. 528[REDACTED]BZ actuando en representación como Presidente de la Asociación de Vinos Tradicionales de Medianías y facultado para este acto según sus estatutos y con domicilio social en C/ León Y Castillo S/N, 35217, Valsequillo de G.C.

Actuando las partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, a través de la Concejalía Delegada de Economía Local y Sostenibilidad, Agencia de Empleo y Desarrollo, Formación, Empleo, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, Turismo, Deportes, Hacienda y Contratación, se pretende apoyar el tejido agrario productivo del municipio mediante la realización de políticas que fomenten y apoyen el asociacionismo agrario.

Segundo.- Visto Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprueba la modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones. La documentación del presupuesto obra en el expediente 2910/2025, de cuyo estado de gastos se ha obtenido la información correspondiente a las subvenciones previstas para el ejercicio 2025. Que se encuentra contemplado en la partida presupuestaria 01 410 480 00 00 el importe de la misma de 6.000 €. Dicho importe se concede en la modalidad de subvención directa, anual, para la financiación de los costes inherentes a la realización de acciones de promoción de la actividad vitivinícola local.

Tercero.- Que es objetivo fundamental de esta Asociación con la finalidad de subsanar los costes sobre actuaciones o inversiones y profesionalización de los productores para la mejora de los cultivos de viña y de la calidad de los vinos producidos en el municipio de Valsequillo.

Cuarto.- Dicho convenio se firma en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento R.D 887/2006 y según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

<http://www.valsequillogc.es> - CIF. P3503100D

C/León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria, 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070

ROBAINA H. HERNANDEZ, FRANCISCO (1 de 3)
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: 1836882c706250688e16642793c7242

Juan Carlos Hernández Atta (2 de 3)
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: e755a7e3c1b182030c0c9f9e8b105660



OLIVERO MONZÓN MARTÍN (3 de 3)
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: 79e04158f95ead919c01487f00d12a





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

publicadas en el BOP n.º 140 de viernes 21 de noviembre de 2025.

La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos a que se obliguen las partes de conformidad con lo dispuesto en este Título.

Quinto.- Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, están consignadas en la modificación de crédito n.º 3/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinarios, en los presupuestos municipales prorrogados para 2025 está prevista subvención directa para la financiación de los costes inherentes a la realización de acciones de promoción de la actividad vitivinícola local, por la cantidad dineraria de 6.000 €.

Sexto.- Para la concesión de la subvención es necesario la aprobación y formalización de Convenio que establezca el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la Asociación de Vinos tradicionales de medianías que ha solicitado a través de solicitud y memoria de actuaciones aportada al expediente 4117/2025 a fecha de 29/12/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-6531.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con el artículo 24 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, BOP 140, de 21 de noviembre de 2025, formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la "Asociación de Vinos Tradicionales de Medianías", destinada a sufragar los gastos de acciones de promoción, formación y mejora de la calidad de las explotaciones vitivinícolas y la producción de vino local, de acuerdo con la memoria aportada al expediente 4117/2025 a fecha de 29/12/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-6531.

Segundo.- Acción objeto del presente Convenio.- Se subvenciona las acciones presentada en la memoria de carácter excepcional y de necesidad para la reactivación económica destinada a la mejora la profesionalización de los agricultores/bodegueros y de las explotaciones vinícolas locales.

Actuaciones no subvencionables

No serán subvencionables, las siguientes actuaciones:

- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- e) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
1. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución de un contrato.
 2. Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
- f) La compra de terreno.
- g) La inversión o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos que incurran en una mejora tecnológica o de rendimiento de los asociados utilizada por igual.
- h) Las redes interiores de explotaciones agrarias.
- i) La mejora y conservación de obras existentes entendiendo como tales la simple reparación o reposición que no aporte mejoras tecnológicas.
 - j) La mano de obra propia.
- K) Brindis, comidas, etc.
- L) Insumos consumibles, cajas de vinos embotellados, comidas, etc.

Tercero.- Compromiso de financiación.- La cantidad máxima de financiación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para las acciones fruto de este convenio será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), con cargo a la partida de gastos 01 410 480 00 00.

Cuarto.- En cualquier actividad, publicación o publicidad de cualquier tipo que lleve a cabo "Asociación de Vinos Tradicionales de Medianías", que se financie en todo o en parte con fondos procedentes de la subvención que se otorga, se hará constar de forma expresa la "Colaboración del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria", exponiendo el logotipo de forma visible en todo el material de difusión que se realice.

Quinto.- Es condición imperativa que la Asociación beneficiaria de la subvención participe en tres eventos, formaciones u acciones de promoción en materia de sector primario y desarrollo económico promovidas por la AEDL durante el año 2026.

Sexto.- Duración del convenio.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. La justificación de los gastos se realizará a fecha máxima 27 de febrero de 2026.

Séptimo.- Justificación de la subvención.- Una vez formalizado el presente Convenio el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se podrá presentar la documentación de justificación de los gastos realizados indicados en la memoria durante la anualidad 2025.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización de las actividades, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualmente, los gastos financiados con la subvención.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC.
- Total de la factura.
- Fecha de pago.
- Copia de la transferencia bancaria de las facturas presentadas. En dichas transferencias debe comprobarse el importe, el proveedor, concepto y fecha.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

- Excepcionalmente, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 10 días, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada,





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este caso es "obligatorio" presentar los gastos completos de la/s actividad/des subvencionadas y resoluciones de concesión de subvenciones, ayudas, donaciones y/o constancia de cualquier recurso económico adquirido por la Asociación destinados a las actuaciones indicadas en la memoria presentada.

Si no se justificasen el total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se minorará el importe de la subvención, o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro (si la justificación no alcanza el 100% anticipado).

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle León y Castillo, núm. 1, de Valsequillo de Gran Canaria, en un plazo máximo que finalizará el 27 de febrero de 2026.

Octavo. Pago.- El Ayuntamiento procederá al abono de la subvención, una vez suscrito el presente convenio, realizada la actividad y previa justificación con la documentación señalada que será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Noveno. Régimen jurídico.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio.

El Convenio de colaboración, al contener una asignación presupuestaria nominativa, se registrará, en cuanto a lo concerniente a tal asignación, por la normativa aplicable al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir de su interpretación, cumplimiento, modificación, efectos o resolución, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Carlos Hernández Atta

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VINOS TRADICIONALES DE MEDIANÍAS
D. Francisco Robaina Hernández

ANTE MÍ:
El Secretario Accidental
D. Oliverio Monzón Martel